



**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.301-2025
DE CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2025**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ARRENDAMIENTO POR EL
USO DE LOS TEATROS Y AUDITORIOS DE LA CIUDAD DE LA ARTES**

**LA MINISTRA DE CULTURA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA** como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2, de la Ley en mención, el **MINISTERIO DE CULTURA** tiene entre sus funciones la facultad de promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas.

Que de esta misma forma, los numerales 10, 21 y 26 del artículo 2 de la Ley en comento, establecen que es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, promover espacios y procesos de diálogo intercultural, promover el acceso de los individuos y las comunidades a la creación, difusión, circulación y disfrute de actividades, bienes y servicios culturales, así como definir y aplicar medidas de estímulo y apoyo a la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios culturales.

Que según establecen los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley que nos ocupa, es atribución de la Ministra de Cultura, en su calidad de Representante legal, dirigir y administrar el Ministerio y por consiguiente, disponer de los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la Institución.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 90 de 2019, el **MINISTERIO DE CULTURA**, tiene entre sus funciones, fijar tasas y tarifas por la prestación de servicios a través de las entidades que le están adscritas, por lo que es atribución del **MINISTERIO DE CULTURA**, establecer las tarifas que se cobrarán por el uso de los Teatros y Auditorios pertenecientes a la Ciudad de Las Artes.

Que la Ciudad de Las Artes está integrada por un conjunto de siete (7) edificios en los cuales encontramos el hogar de la Orquesta Sinfónica Nacional, el Ballet Nacional, también funcionan las escuelas de Teatro, Danza, Artes Plásticas y el Instituto Nacional de Música. Además, cuenta con una cafetería, salas de exhibiciones, biblioteca, y alberga la sede del Círculo de Escritores y Escritoras de Panamá.

Que este conjunto de edificaciones culturales está conectado entre sí por un área común tipo plaza, que está inmersa en un paisaje natural. La Ciudad de Las Artes cuenta con un atractivo Teatro Multifuncional, el Teatro Carmen Cedeño, el Auditorio Herbert de Castro y el Auditorio Roque Cordero. La Ciudad de Las Artes brinda un espacio para todo público enfocándose en la accesibilidad en todos los niveles y así, expone y promueve la educación, la cultura y el arte en sus distintas manifestaciones.

Que la Ley 175 de 2020 General de Cultura, en su artículo 16 sobre “Acceso Cultural”, establece que las personas, grupos y comunidades tendrán las oportunidades y

condiciones educativas, físicas y económicas efectivas para: conocer, apreciar, interpretar y valorar las expresiones culturales en las que se manifiesta la diversidad humana; acceder a espacios culturales y disfrutar de los bienes y servicios que éstos ofrecen; usar, disfrutar y aprovechar los espacios públicos para fines culturales y recibir, usar, consumir y disfrutar de actividades, bienes y servicios culturales de calidad.

Que de esta misma forma el artículo 91 de la Ley antes mencionada, establece que el **MINISTERIO DE CULTURA**, estimulará e incentivará la creación, exhibición y distribución de las expresiones clásicas, modernas y contemporáneas de las artes visuales, musicales, literarias y de las expresiones interdisciplinarias, conceptuales y experimentales, con el fin de garantizar una oferta artística plural y de calidad.

Que en el año 2024, el **MINISTERIO DE CULTURA**, inauguró la Ciudad de Las Artes, moderno espacio cultural ubicado en Llanos de Curundú, Corregimiento de Ancón distrito y Provincia de Panamá, Centro de la Ciudad de Panamá, contiguo al Parque Natural Metropolitano y cerca a la terminal de Albrook, lo que le otorga un valor único al integrar la cultura con la naturaleza.

Que este espacio fue concebido como un lugar de encuentro para la creatividad y el talento, con el objetivo de promover las expresiones artísticas, apoyar las industrias y economía creativas y fomentar la cultura. Su enfoque integral combina actividades formativas, educativas, expositivas y colaborativas, en una infraestructura que incluye nuevos espacios escénicos y áreas de exhibición para presentaciones facilitando la interacción dinámica entre artistas, creadores y el público, consolidándose así como un referente para el desarrollo cultural de Panamá.

Que en este sentido el **MINISTERIO DE CULTURA**, atendiendo la importancia que representa para nuestra Institución, el recuperar el quehacer cultural, reconoce la necesidad de establecer las tarifas de arrendamiento que se cobrarán por el uso de los Teatros y Auditorios de la Ciudad de Las Artes y las directrices de operación de estas instancias administrativas, para su funcionamiento y ofrecer un servicio cultural de calidad, eficiente y eficaz.

Que por todo lo antes expuesto, la **MINISTRA DE CULTURA**, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR un encargado de Operaciones de los Teatros y Auditorios de La Ciudad de Las Artes, a fin de asegurar que estos espacios sean accesibles, funcionales y que estén alineados con las necesidades del sector artístico, promoviendo una gestión orientada a la calidad, eficiencia y eficacia.

SEGUNDO: DETERMINAR que los espacios escénicos (teatros y auditorios) de La Ciudad de las Artes, Dependencia del **MINISTERIO DE CULTURA**, son los siguientes:

- TEATRO MULTIFUNCIONAL AUREA "BABY" TORRIJOS
- TEATRO CARMEN CEDEÑO
- AUDITORIO GERBERT DE CASTRO
- AUDITORIO ROQUE CORDERO

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGIN

25 NOV 2025

J. M. Llanos
SECRETARIA GENERAL

TERCERO: ESTABLECER como procedimientos para el uso de los espacios escénicos de La Ciudad de Las Artes, el siguiente:

- Nota de solicitud dirigida al Encargado de Operaciones de los Teatros y Auditorios.
- Las solicitudes de reserva de los teatros se realizarán a través de un formulario digital proporcionado al usuario, el cual se encuentra en la página web del Ministerio de Cultura (www.micultura.gob.pa).
- En este formulario se harán constar los datos del solicitante, descripción del evento, ficha técnica, objetivo del evento, género, material visual y audiovisual, días reservados para el montaje, ensayos, evento y desmontaje, con sus respectivos horarios.

- Declaración Jurada en obras susceptibles de protección del derecho de autor y autorización de comunicación pública de la obra por parte de la autora o autores.
- Las solicitudes de reserva para el uso de los Teatros y Auditorios de la Ciudad de Las Artes, se atenderán por orden de llegada, con un tiempo máximo de aprobación de la solicitud que será de tres (3) días hábiles.
- La solicitud una vez procesada y confirmada por el Encargado de Operaciones de los Teatros y Auditorios de La Ciudad de Las Artes, se considerará en estatus reservado.
- El Usuario podrá celebrar una reunión con el Encargado de Operaciones de los Teatros y Auditorios, con el objeto de coordinar los requerimientos técnicos, operativos y administrativos del evento, los cuales constarán en un acta firmada por el usuario y el Encargado de Operaciones designado, acta que contendrá toda la información relativa al evento.
- Luego de la reunión para definir aspectos técnicos, operativos y administrativos del evento, se procederá a formalizar la reserva mediante la confección del documento legal (Contrato y/o Resolución en los casos de exoneración parcial del evento), en el cual estará plasmado todo lo pactado con el cliente según la reunión técnica y el formulario de proforma, al igual que los costos de alquiler.
- El usuario o cliente será citado para firmar el documento legal respectivo.
- El ingreso a los espacios escénicos será utilizado una vez se haya realizado el pago total del alquiler.

CUARTO: ESTABLECER que las tarifas de arrendamiento por el uso de los espacios escénicos (teatros y auditorios), de La Ciudad de Las Artes son las siguientes:

LUGAR	CAPACIDAD	TARIFA POR FUNCIÓN.	TARIFA POR MONTAJE	TARIFA POR USO DE ESPACIO EN DÍA CERRADO
Teatro Multifuncional Aurea "Baby" Torrijos.	458 personas	B/.2,200.00	B/.1,000.00	B/.500.00
Auditorio Herbert de Castro.	134 personas	B/.500.00	B/. 200.00	B/.50.00
Teatro Carmen Cedeño	102 personas	B/.300.00	B/. 100.00	B/.50.00
Auditorio Roque Cordero	102 personas	B/.300.00	B/. 100.00	B/.50.00

Nota: Tarifa por uso de espacio del teatro o auditorio en día cerrado, es la tarifa diaria que se cobra por mantener en el área dentro del teatro o auditorio la utilería y escenografía utilizada en los eventos realizados, que son de propiedad de los usuarios, hasta que los retiren. Estas tarifas han sido determinadas de acuerdo a los siguientes factores: la cantidad de metros cuadrados de los espacios escénicos, capacidad de los costos de equipamiento de cada uno de ellos, prorratoe de gastos operativos de los espacios, incluyendo servicios y mantenimiento.

25 NOV 2025

Solídeza
SECRETARIA GENERAL

QUINTO: DISPONER que con el correspondiente Visto Bueno o autorización de la representante legal del **MINISTERIO DE CULTURA**, se podrá aplicar una exoneración hasta de un 50% por ciento del costo de arrendamiento de los espacios escénicos de La Ciudad de Las Artes, con el objetivo de promover el desarrollo cultural, fortalecer las industrias creativas y culturales y responder de manera oportuna a las necesidades y demandas del sector artístico y cultural.

SEXTO: DETERMINAR que los montos de pago de los Teatros y Auditorios de La Ciudad de Las Artes antes mencionados, deberán ser cancelados lo más tardar, setenta y dos horas (72) horas antes de la fecha de realización del evento. En caso de no cumplirse con lo antes mencionado, el Encargado de Operaciones de los teatros y auditorios de La Ciudad de Las Artes, estará facultado para no autorizar el ingreso del usuario a las instalaciones. Cada hora adicional de uso de los teatros durante los montajes, ensayos, presentaciones y desmontajes, tendrá un cargo de **Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00)** y en el caso de los auditorios de **Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.50.00)**.

El Usuario de los teatros y auditorios de La Ciudad de Las Artes, deberá abonar el veinticinco (25%) por ciento del monto total del canon de arrendamiento, para poder separar el teatro o auditorio que se trate. Este abono será deducible del pago del citado canon de arrendamiento. En caso de que el usuario, cancele la actividad, por razones no imputables a la administración de los teatros y auditorios, se retendrá el abono por los perjuicios e inconvenientes sufridos.

SÉPTIMO: ESTIPULAR que el usuario, antes de ingresar y utilizar las instalaciones de La Ciudad de Las Artes, se obliga a asegurar con total cobertura a través de una Póliza de Responsabilidad Civil y Riesgos contra terceros, a través de una Compañía de Seguros con capacidad reconocida por la Superintendencia de Seguros de la República de Panamá, que cubra cualquier daño que pudiera causarse al teatro y auditorio respectivo, desde el momento que inicie el ensayo hasta el término del evento (incluyendo desmontaje y aseo), quedando la administración del teatro o auditorio respectivo, relevado de responsabilidad por cualquier daño, lesión u omisión que ocurra en los espacios arrendados.

Queda entendido que el beneficiario del seguro en referencia será el **MINISTERIO DE CULTURA Y/O CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Los montos o límites de responsabilidad de las pólizas serán los siguientes:

TEATRO/AUDITORIO	COBERTURA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS CONTRA TERCEROS
Teatro Multifuncional Aurea "Baby" Torrijos.	B/.250,000.00
Auditorio Herbert De Castro.	B/.75,000.00
Teatro Carmen Cedeño	B/.50,000.00
Auditorio Roque Cordero	B/.50,000.00

Nota: No se permitirá la entrada a los teatros y auditorios sin la presentación de la póliza de Responsabilidad Civil y Riesgos contra terceros, aún cuando el espacio sea parcialmente exonerado de pago.

OCTAVO: DISPONER que los espacios escénicos de La Ciudad de Las Artes, estarán abiertos a todas las iniciativas artísticas y culturales que promuevan la difusión, creación y formación artística y cultural a fin de contribuir al enriquecimiento del quehacer cultural. Estos espacios escénicos serán puntos de encuentro para la creatividad y el talento, diseñados para promover las expresiones artísticas y culturales en apoyo a las industrias creativas y culturales, al igual que el fomento y promoción de la cultura. En estos espacios podrán desarrollarse actividades, presentaciones, espectáculos, festivales, proyectos formativos, dramaturgias clásicas y contemporáneas, obras cinematográficas, obras de artes escénica y eventos con participación de artistas, trabajadores del arte, colectivos artísticos, organizaciones civiles y culturales, público en general y resultados de procesos académicos o técnico, artistas infantiles, juveniles o emergentes provenientes de escuelas y academias de arte y eventos de inclusión o resocialización dirigidos a niños y jóvenes de escasos recursos o en riesgo social. Las actividades incluirán las siguientes áreas escénicas: teatro, danza, circo, ópera, música, incluidas orquestas sinfónicas, artes vivas, cinematografía y folklore, entre otras.

NOVENO: ESTIPULAR que el horario regular de labores de los espacios escénicos de La Ciudad de Las Artes es de lunes a domingo. Los horarios de los eventos serán acordados con el Encargado de Operaciones de los Teatros y Auditorios de La Ciudad de las Artes y las jornadas de trabajo serán como a continuación se detalla:

- Jornada Diurna: 6:00 a.m. a 6:00 p.m. con un máximo de 8 horas diarias y 48 horas semanales.
- Jornada Nocturna: 6:00 p.m. a 6:00 a.m. con un máximo de 7 horas diarias y 42 horas semanales.
- Jornada Mixta: Aquella que comprende horas de distintos períodos de trabajo, siempre que abarque más de tres (3) horas dentro del período nocturno.

DÉCIMO: ACORDAR que para la presentación de obras de teatro, en los teatros y auditorios de La Ciudad de Las Artes, es necesario presentar una declaración jurada notariada, firmada por el autor de la obra en la que se otorgue autorización para la puesta en escena de dicha obra y para el uso de los derechos de comunicación de la misma. El MINISTERIO DE CULTURA, no se hace responsable por las posibles infracciones de los usuarios de los Teatros y Auditorios de la Ciudad de Las Artes, relacionadas con el derecho de autor.

DÉCIMO PRIMERO: MANIFESTAR que queda explícitamente prohibido el uso de espacios escénicos de La Ciudad de Las Artes, para la realización de certámenes de belleza, eventos de cultos religiosos y eventos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

DÉCIMO SEGUNDO: DETERMINAR que el usuario se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas por el Encargado de Operaciones de los Teatros y Auditorios de La Ciudad de Las Artes y a cumplir con todo lo respectivo a la presentación de la póliza de Responsabilidad Civil y Daños a Tercero.

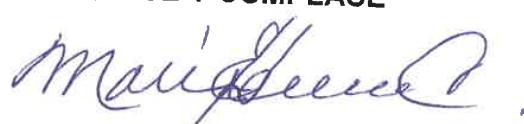
DÉCIMO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial, fecha a partir de la cual empezará a surtir efectos legales y permanecerá vigente hasta la expedición de una nueva disposición o un Manual de Uso para estos espacios.

DÉCIMO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a las instancias administrativas de la Institución para su correspondiente trámite.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019 "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones", Ley No. 175 de 3 de noviembre de 2020, General de

Dada en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA EUGENIA HERRERA
MINISTRA DE CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

25 NOV 2025



Entidad

SECRETARÍA GENERAL

